GOBERNACIÓN | CONAVIM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficio No. CNPEVM/098/2020

Ciudad de México, 13 de febrero de 2020

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
13 FEB. 2020
Recibió: NOM
Hora: 13:04

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CDMX
PRESENTE

Distinguida diputada,

De conformidad con el artículo cuarto, fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esta institución tiene la atribución de coordinar las acciones de diversas instancias federales, estatales y municipales en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como dar seguimiento a las mismas.

Sin detrimento de las competencias y atribuciones de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México que dignamente preside, y de manera respetuosa, me permito hacer algunos comentarios que considero relevantes en torno del proceso de ratificación del magistrado **Manuel Horacio Cavazos López**.

Como es de su conocimiento, la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus modalidades y tipos, incluida la familiar, es un asunto de interés público, como lo indica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), en sus artículos 1 y 2 "*... por violencia contra la mujer debe entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer; y que incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual*", como también lo refiere la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en sus artículo 5, fracciones IV y VIII y 7, por ello, cualquier situación que involucre estas conductas no puede ser considerada, bajo ningún contexto, como un tema privado.

Al respecto es pertinente recordar que, en este tipo de situaciones de violencia contra las mujeres, es fundamental acatar los criterios, conceptos, aplicabilidad y metodología para juzgar con perspectiva de género, para identificar y considerar las relaciones de poder existentes, las construcciones culturales de género y el acceso desigual a los recursos, que colocan a las mujeres en una situación de

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 012440
FECHA: 13-02-20
HORA: 17:11
RECIBIÓ: Luis

2020 LEONA VICARIO

desventaja frente al presunto agresor y que pueden obstaculizar su derecho a la procuración de justicia, a la igualdad de trato y a la no discriminación.

Por ello y sin prejuzgar sobre los resultados que deriven de la investigación sobre la demanda en contra del magistrado en mención, que confiamos en que concluya lo antes posible y, reconociendo su derecho a la presunción de inocencia y que la alta responsabilidad que confiere el cargo al que aspira requiere una solidez moral, como figura pública, más allá de toda duda, le solicitamos atentamente que considere la suspensión del proceso de su ratificación, en tanto no concluyan las investigaciones pertinentes.

Lo anterior a fin de favorecer procesos transparentes e imparciales y de contar con las garantías necesarias para la protección de los derechos humanos de las víctimas implicadas y del debido proceso en la impartición de justicia. Aunado al hecho de que los principios éticos de un juzgador exigen que debe abstenerse de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado y observar un comportamiento recto, probo y honrado.

Finalmente, me pongo a su disposición para construir juntos la sinergia necesaria para garantizar a las mujeres y niñas de este país, una vida digna y libre de violencia.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente,

DRA. MARÍA CANDELARIA ÁVALOS
COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

C.c.p. **Lic. Alejandro Encinas Rodríguez**. Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración. SEGOB.
Magistrado Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
Dra. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX).
Lic. Eduardo Santillán, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Legislativo local.

BHA/ADG